

EL PRESENTE CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE INTERRUMPIBLE se celebra el 18 de Octubre de 2016, ENTRE:

Gasoducto de Morelos, S.A.P.I. de C.V., una sociedad constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("Gasoducto Morelos"), y

Energas de México, S.A. de C.V., una sociedad constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, ("el Usuario").

DECLARACIONES:

Gasoducto Morelos es titular de un Permiso de transporte de gas natural otorgado por la Comisión Reguladora de Energía, al amparo del cual opera un sistema de ductos de Gas Natural, que se extiende desde el Punto de Recepción en Cempoala Santa Ana en el Estado de Tlaxcala, hasta la central de ciclo combinado Centro 1 ubicado en Yecapixtla en el Estado de Morelos.

El Usuario ha cumplido los requisitos en su totalidad, o Gasoducto Morelos ha eximido al Usuario de cumplir con ciertos de los requisitos establecidos en la Condición 7.1 de las Condiciones Generales de Gasoducto Morelos, y

El Usuario ha solicitado, y Gasoducto Morelos ha aceptado, transportar las Cantidades de Gas Natural que el Usuario, o un tercero por cuenta del Usuario, le entregará en el/los Punto(s) de Recepción descrito(s) en la Cláusula 2.2 de este Contrato ("Punto(s) de Recepción"), hasta el/los Punto(s) de Entrega mencionado(s) en la Cláusula 2.1 de este Contrato ("Punto(s) de Entrega"), conforme a los términos y las condiciones de este Contrato.

POR LO EXPUESTO, basadas en las declaraciones precedentes, las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA I – INICIO DEL SERVICIO

1.1 La fecha de inicio del servicio bajo este Contrato (“Fecha de Inicio”) será la fecha en que el usuario realice su primera Nominación¹ y en la que el Gasoducto Morelos autorice la realización de entregas de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente Contrato y en las Condiciones Generales de Gasoducto Morelos.

CLÁUSULA II – PUNTO(S) DE RECEPCIÓN Y PUNTO(S) DE ENTREGA

2.1. El/los Punto(s) de Entrega de este Contrato serán los especificados en el Anexo “1”, que se adjunta al presente y forma parte integral del mismo.

2.2. El/los Punto(s) de Recepción de este Contrato serán los especificados en el Anexo “1” de presente Contrato.

2.3. El Usuario puede nominar el servicio en cualquier combinación de Puntos de Recepción y Entrega que sea aceptable para Gasoducto Morelos.

CLÁUSULA III – TARIFAS

3.1. El Usuario deberá pagar las Tarifas ofrecidas por el Transportista respecto a los servicios de transporte prestados bajo este Contrato, a partir de la Fecha de Inicio, conforme a las Condiciones Generales de Gasoducto Morelos.

3.2. El Usuario deberá pagar todos los servicios de transporte prestados, conforme a las Condiciones Generales de Gasoducto Morelos.

CLÁUSULA IV – TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

4.1. Este Contrato entrará en vigor en la fecha que se firme y permanecerá en vigor hasta que cualquiera de las partes lo dé por terminado, de acuerdo con la Cláusula 4.2 del presente, o de acuerdo con las Condiciones Generales de Gasoducto Morelos.

¹ La primera nominación se realizará de acuerdo al Anexo K del Contrato de Interconexión celebrado el 19 de agosto de 2015.

4.2. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento, mediante el envío de una Notificación escrita a la otra parte con 30 días de anticipación. Una vez vencido dicho período de 30 días, este Contrato se considerará terminado y dejará de surtir efectos, en el entendido que nada de lo aquí mencionado liberará a las partes de cumplir con cualquiera de sus obligaciones que haya surgido previamente a la fecha efectiva de terminación de este Contrato.

CLÁUSULA V - NOTIFICACIONES

5.1. Cualquier notificación, solicitud o requerimiento ("Notificación") que se haga entre las partes debe hacerse conforme a lo dispuesto por la Condición 4 de las Condiciones Generales de Gasoducto Morelos. El Usuario señala el siguiente domicilio y número de fax para efectos de cualquier Notificación que el Gasoducto de Morelos haga al Usuario:

- Domicilio: Av. Juan F. Brittingham 311-3 Cd. Industrial Torreón, Coahuila.
CP. 27019

Gasoducto Morelos señala el siguiente domicilio y dirección de correo electrónica para los efectos de cualquier Notificación que el Usuario haga al Transportista:

- Domicilio: Río Sena 63, 2º piso. Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 México D.F.

CLÁUSULA VI - DISPOSICIONES VARIAS

6.1. **Modificaciones.** Las Condiciones Generales de Gasoducto Morelos, y cualquier modificación a las mismas aprobada por la Comisión Reguladora de Energía ("CRE"), se incorporan por referencia a este Contrato y forman parte integral del mismo. Por lo tanto, cualquier operación que se realice bajo el presente estará sujeta no sólo a las disposiciones aquí incluidas, sino también a las disposiciones contenidas en dichas

Condiciones Generales. Gasoducto Morelos deberá notificar al Usuario cuando presente cualquier modificación de las Condiciones Generales a consideración de la CRE (“Modificaciones”) y proveerá al Usuario una copia de dichas Modificaciones.

6.2. Encabezados. Los encabezados utilizados en este Contrato y en las Condiciones Generales han sido incluidos únicamente para facilitar la lectura de dichos documentos y, bajo ninguna circunstancia, serán considerados ni utilizados para interpretar los términos o las disposiciones incluidos en ellos, ni se interpretará que califican, modifican o explican el efecto de dichas disposiciones o términos.

6.3. Ley aplicable. Este Contrato se interpretará, ejecutará y regirá de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

6.4. Jurisdicción. Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México de los Estados Unidos Mexicanos para la interpretación y la ejecución de este Contrato. Las partes renuncian a cualquier otra jurisdicción que pueda corresponderles en virtud de sus domicilios actuales o futuros, o por cualquier otra razón, sin perjuicio de que las partes decidan someterse al procedimiento arbitral mencionado en la condición 24 de las Condiciones Generales de Gasoducto Morelos.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes firman este Contrato en la fecha mencionada al comienzo del mismo.

**GASODUCTO DE MORELOS,
S.A.P.I. de C.V**

**ENERGAS DE MÉXICO,
S.A DE C.V.**

ANEXO 1

CANTIDAD DE GAS NATURAL PARA SERVICIO DE TRANSPORTE EN BASE INTERRUMPIBLE, PUNTOS DE RECEPCIÓN Y ENTREGA Y PRESIÓN EN EL PUNTO DE ENTREGA

Presión requerida en Punto de entrega	21 kg/cm ²
Punto(s) de Recepción	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ducto de 30 pulgadas “Tramo Esperanza- Venta de Carpio”. Lateral Rio Atoyac S/N, Carretera Nativitas San Miguel Analco, Tlaxcala. Coordenadas: 690+000 2. Ducto de 48 pulgadas “Cempoala-Santa Ana”. Camino el Rancho Sacramento S/N, Techalote San. Lorenzo Soltepec, Tlaxcala. Coordenadas: 251+583
Punto(s) de Entrega	Punto de Interconexión sobre GDM: Coordenadas X= 511355.45 Y= 2075978.62

El Usuario se obliga a cumplir de manera estricta los Términos y Condiciones descritos en el Anexo 2 del presente Contrato, el cual una vez firmado por ambas partes contratantes, formará parte integral de dicho instrumento.

ANEXO 2

TERMINOS Y CONDICIONES

Cantidad Máxima Diaria: 7 millones de pies cúbicos diarios (MMPCD).

Modalidad del Servicio: Base Interrumpible.

Vigencia: Los Contratos de Servicio en Base Interrumpible no tienen plazo, de conformidad con el numeral 7.6 de las Condiciones Generales de Gasoducto de Morelos. No obstante lo anterior, Gasoducto de Morelos reconoce que el Usuario dará por terminado de manera anticipada el presente Contrato al termino del quinto aniversario a partir de su celebración, siguiendo el procedimiento establecido en las Condiciones Generales de Gasoducto de Morelos.

Cargo por Uso: ascenderá a la cantidad de \$4.34954 pesos/GJ de conformidad con lo dispuesto en la lista de Tarifas autorizadas por la CRE y que se encuentran contenidas en el Anexo 1 de las Condiciones Generales de Gasoducto de Morelos.

Por otro lado, y atendiendo al espíritu contenido en la cláusula 6.1 del Contrato y a la condición 25.3 de las Condiciones Generales de Gasoducto de Morelos, hago de su conocimiento que dichas condiciones o cualquier modificación y/o actualización a éstas y que se encuentren debidamente aprobadas por la CRE serán parte integrante del Contrato, originando con ello su fusión al clausulado del mismo. Por lo tanto, cualquier operación que se realice bajo el Contrato estará sujeta no solo a las disposiciones incluidas en el mismo, sino también a los apartados contenidos en las Condiciones Generales de Gasoducto de Morelos.

Así las cosas, que aunque los siguientes apartados no se incluyan de manera expresa en el Contrato, por referencia a las Condiciones Generales de Gasoducto de Morelos, el Usuario se encuentra obligado a cumplir con lo siguiente:

1. **Facturación y Pago**

El Servicio de Transporte será facturado mensualmente en base a las cantidades transportadas y medidas; lo anterior, de conformidad con (i) el Procedimiento de Medición existente entre las partes contenido como anexo J del Contrato de Interconexión celebrado con fecha 19 de agosto de 2015; y (ii) el formato que se enviará a la dirección electrónica mencionada en la cláusula 5.1 del presente instrumento.

Gasoducto de Morelos pondrá a disposición del Usuario la factura correspondiente dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes siguiente al servicio prestado. El Usuario se compromete en realizar el pago de la factura dentro del plazo de diez (10) días hábiles a partir de que Gasoducto de Morelos las ponga a su disposición, mediante transferencia de fondos a la siguiente cuenta bancaria:

2. **Mora**

Si el Usuario incurre en mora, estará obligado a pagar diariamente a Gasoducto de Morelos intereses desde la fecha de vencimiento del pago hasta la fecha en que se realice el pago debido; dichos intereses se calcularán de conformidad con el apartado 15.3 de las Condiciones Generales de Gasoducto de Morelos.

3. **Garantía**

Gasoducto de Morelos solicitará una fianza por la cantidad de

La póliza de fianza deberá ser:

- i. Emitida por una compañía afianzadora legalmente acreditada;
- ii. En forma condicional o irrevocable;
- iii. Por el plazo de la vigencia del Contrato;
- iv. Pagadera al primer requerimiento extrajudicial por parte de Gasoducto de Morelos al Usuario, independientemente de cualquier oposición por parte del Usuario;
- v. Por el monto señalado anteriormente, y
- vi. Entregada a Gasoducto de Morelos directamente por la compañía afianzadora

4. Inicio de Servicio

La prestación del servicio dará inicio en la fecha establecida en el Contrato siempre que el Usuario cumpla con los siguientes requisitos:

- i. El Usuario acredite que las instalaciones cumplen con la normatividad técnica aplicable, a entera satisfacción de Gasoducto de Morelos;
- ii. El Usuario entregue a Gasoducto de Morelos la fianza que asegure el cumplimiento de las obligaciones de pago por parte del Usuario por la prestación del Servicio de Transporte. Solicitada en términos del numeral tercero anterior; y
- iii. El Usuario acredite vía su suministrador de gas natural que está en condiciones de confirmar un pedido.

5. Estados Financieros

El Usuario entregará a la firma del Contrato, los Estados Financieros auditados correspondientes al último ejercicio fiscal. Esta obligación subsistirá durante toda la vigencia del Contrato; en la inteligencia que el Usuario deberá presentar de manera anual dichos Estados Financieros durante los primeros cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal.

6. Observancia estricta

El Usuario se obliga de manera estricta al cumplimiento de las Condiciones Generales de Gasoducto de Morelos; así como a cualquier modificación y/o actualización que sufran éstas y que se encuentren debidamente aprobadas por la CRE.